

2422

\$900

3-8-78

Ley que concede una pensión del Estado de \$200.00 mensuales al señor Faustino Rojas Turri.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 21836

Santo Domingo de Guzmán, D.N,

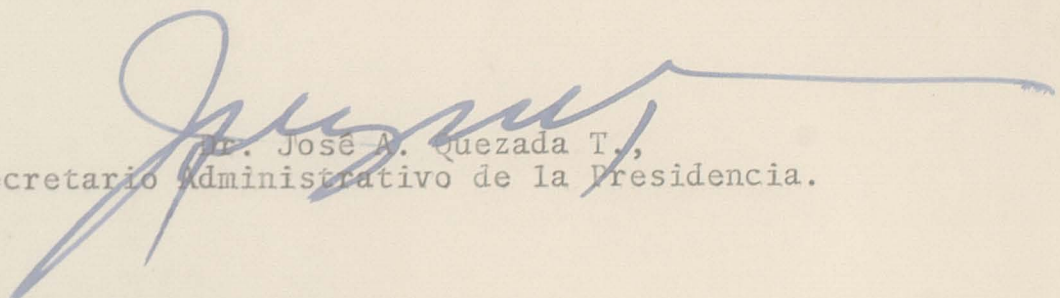
10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Fausto Rojas Lara ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No.900.

Atentamente,



Jr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.

Núm: 21836

Santo Domingo de Guzmán, D.N,

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Plácese cortésmente informarlo, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Fausto Rojas Lara ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No. 900.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.

Núm: 21836

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Fausto Rojas Lara ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No.900.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
31 de julio de 1978.-

**00376**

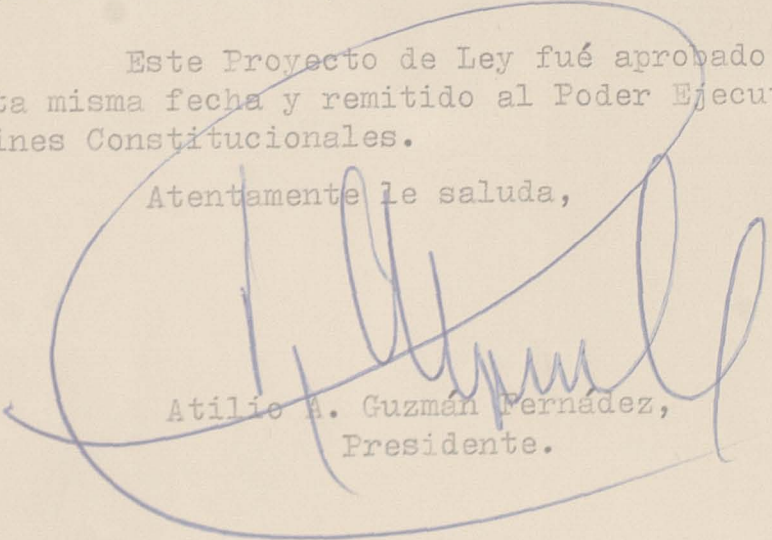
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00379 de fecha 25 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor FAUSTO ROJAS LARA.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
31 de julio de 1978.-

**00376**

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00379 de fecha 25 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor FAUSTO ROJAS LARA.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

00379

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
25 de julio de 1978.

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00, mensuales, al señor FAUSTO ROJAS LARA.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el señor Rogerio Espaillat, Senador por la Provincia Espaillat.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor FAUSTO ROJAS LARA, ha venido desempeñando desde el año 1936, diferentes cargos en la Administración Pública, con honestidad y eficiencia;

CONSIDERANDO que el señor Rojas Lara, actualmente se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, que le impiden seguir dedicándose al trabajo productivo.

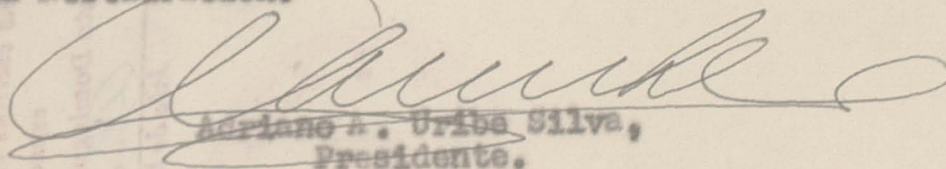
VISTO el Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

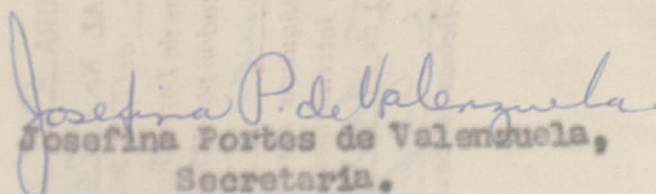
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

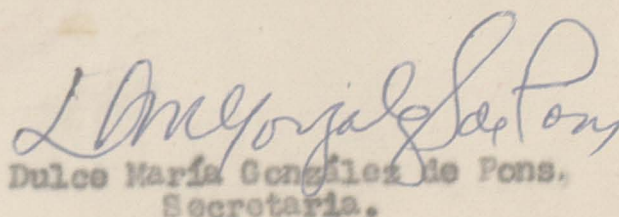
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor FAUSTO ROJAS LARA.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

12 LEGISLATURA Oct DE 1978  
REGISTRADA AL No. 1004  
en el folio      del libro letra     
No.      de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de una  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 25 de Abril 1978  
Alfonso Portorrico  
Jefe de las Oficinas del Senado



*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*



*Aprobado en Sesión  
Ord. y Ext. 15-7-78*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor FAUSTO ROJAS LARA, ha venido desempeñando desde el año 1936, diferentes cargos en la Administración Pública, con honestidad y eficiencia;

CONSIDERANDO que el señor Rojas Lara, actualmente se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, que le impiden seguir dedicándose al trabajo productivo.

VISTO el Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ~~200.00~~ <sup>DOS</sup> ~~TRES~~ CIENTOS ~~00~~ PESOS ORO), mensuales, al señor FAUSTO ROJAS LARA.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*Sr. Sr. Espinal G*

*Archivo*